



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000278

Callao, 25 NOV. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio de 2009, publicada el 17 de junio de 2009 se aprueba el cambio de zonificación de los Asentamientos Humanos Felix Moreno Caballero (Ex Carrizales), Los Jardines de Ventanilla, el Mirador de Los Humedales de Ventanilla, de zona de Recreación Pública (ZRP) a zona Residencial de Densidad Media (RDM), y del Asentamiento Humano Programa de Desarrollo 2000, Los Pinos, Maria Julia y los Cipreses, de Salud (S), Educación (E) y otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Media (RDM), manteniendo un área de protección entre el Asentamiento Humano Félix Moreno Caballero y los Humedales y Laguna Natural a fin de proteger dicha zona;

Que, mediante la correspondencia N° 10920650 el Gerente general de Proyectos Ecológicos & Inversiones Turísticas Sociedad Anónima Cerrada-PREINVERTUR S.A.C solicita que se declare nula la Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio de 2009, argumentando que es violatoria a la propiedad de derecho privado, causando un grave perjuicio económico a su representada ascendiente a US\$ 5'000,000.00 (cinco millones y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Memorando N° 1500-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 428-2009-MPC-GGAJC/SGAA de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos opina que se comunique a la administrada que no se puede interponer recurso impugnatorio alguno contra la Ordenanza N° 000028 del 15 de junio de 2009 atendiendo que ésta no es un acto administrativo sino una norma legal de carácter general;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1.- Aprobar el Dictamen N° 021-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración y en consecuencia declarar improcedente la nulidad solicitada por el Gerente General de Proyectos Ecológicos & Inversiones Turísticas Sociedad Anónima Cerrada- PREINVERTUR S.A.C. contra la Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio de 2009.

2.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES S. ARAKA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012

Callao,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GAMMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo